

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgacián de la Constitución Palítica de las Estadas Unidos Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2017

PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexos depositados en la oficina de correos de la localidad el treinta de agosto pasado, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el siete de septiembre siguiente, registrados con el número 44241, y que se describen a continuación.

Oficio sin número de Francisco Javier Luévano Núñez, Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.	Original
Copia certificada del nombramiento expedido por el Sebernador del Estado de Aguascalientes, a favor de Francisco Javier Luévano Núñez, para desempeñar el cargo de Secretario General de Gobierno del Estado.	certificada
Páginas 2, 3 y 4 del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de tres de enero de dos mil diecisiete.	certificada
Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de tres de julio de dos mil diecisiete.	Original



Conste.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien comparece en representación del Poder Ejecutivo estatal.

Con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con la personalidad que acredita en términos de la documental que acompaña y de los preceptos legales que invoca, rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2017

Con fundamento en los artículos 11, segundo párrafo, de la citada ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de dicha ley, se tiene como domicilio del Poder Ejecutivo del Estado de México, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su oficio de cuenta, y como delegados a las personas que menciona.

Con copia del oficio de cuenta córrase traslado a la parte promovente y a la Procuraduría General de la República.

Finalmente, visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifiquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

Tribunal, que da fe.

LAAR